



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLV	Victoria, Tam., miércoles 30 de diciembre de 2020.	Edición Vespertina Número 157

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LINEAMIENTOS de Operación del Programa Presupuestario E013 Servicios de Atención a Grupos Vulnerables	3
LINEAMIENTOS de Operación del Programa Presupuestario U069 Apoyos a Organizaciones	14

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LINEAMIENTOS para el Programa F032 de Acciones de Fomento para Emprendedores de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	24
--	----

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

REGLAS de Operación Programa S223 de Desarrollo Pesquero y Acuícola	35
--	----

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

REGLAS de Operación del Programa S114 Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil	68
REGLAS de Operación del Programa S121 Comedores de Bienestar Comunitario	75
REGLAS de Operación del Programa S123 Bienestar Alimenticio	89
LINEAMIENTOS de Operación del Programa E117 Generación de Cambio y Bienestar Social	104
LINEAMIENTOS de Operación del Programa E122 Parques y Centros de Bienestar	125
LINEAMIENTOS de Operación del Programa E230 de Bienestar Emocional	136
LINEAMIENTOS del Programa U044 de Atención Ciudadana para el Bienestar Social	161

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S127 de Apoyo a la Educación Básica en Zonas de Alta y Muy Alta Marginación	176
REGLAS de Operación del Programa S131 Con Mis Útiles a la Escuela	196
LINEAMIENTOS de Operación del Programa Presupuestario E130 Enseñanza Básica	204
LINEAMIENTOS de Operación del Programa Presupuestario E231 Programa Integración de Padres de Familia al Proceso Educativo	219

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

ROMULO GARZA MARTINEZ, Titular de la Secretaría de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confiere el artículo 3, 8, 13, 15, numeral 1, 23, numeral 1, fracción X, 33 fracciones I, III, IV, VII, IX, XIII, XX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, y 9 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir las siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARQUES Y CENTROS DE BIENESTAR.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Glosario de Términos y Abreviaturas

2. OBJETIVOS

2.1 General

2.2 Específicos

3. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1 Convocatoria

3.2 Contribución a los objetivos y prioridades Estatales

3.3 Cobertura

3.4 Población Objetivo

3.5 Titulares de Derecho

3.5.1 Requisitos

3.5.2 Procedimiento de Selección

3.5.3 Resolución

3.6 Características de los Apoyos

3.6.1 Tipo de Apoyo

3.6.2 Monto de los Apoyos

3.6.3 Derechos, obligaciones y sanciones

3.7 Instancia(s) Ejecutora(s)

3.8 Instancia(s) Normativa(s)

3.9 Coordinación Institucional

4. MECÁNICA DE OPERACIÓN

4.1 Proceso

4.2 Ejecución

4.2.1 Acta de Entrega – Recepción

4.2.2 Avances Físicos – Financieros

4.2.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y en su caso reducción en la ministración de los recursos

4.3 Cierre de ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6. EVALUACIÓN

6.1 Interna

6.1.1 Indicadores de Resultados

6.2 Externa

7. TRANSPARENCIA

7.1 Difusión

7.2 Información Pública

7.3 Medidas Complementarias

7.3.1 En periodos electorales

7.3.2 De manera permanente

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o. que el Estado debe garantizar el derecho de toda persona para tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como, a la cultura física y a la práctica del deporte. En el marco de nuestra normatividad local, en el artículo 4° fracciones I y V, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, le compete a la administración pública estatal establecer garantías para el ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades y acceso de la población al desarrollo social, así como regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas vulnerables y núcleos de población que mayores carencias presenten. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, contempla dentro de sus tres ejes rectores el de Bienestar Social, dicho eje busca entre otras cosas, diseñar e implementar programas que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, la solidaridad y la acción comunitaria, como elementos que unen a la sociedad por medio de valores humanitarios, cívicos y ecológicos compartidos. De acuerdo con la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014, en el rubro de frecuencia de reuniones con los vecinos encuestados, reportan que cerca de un 72 % no realiza convivencia de manera casual, asimismo el 62 % de los participantes señaló que nunca frecuenta a los vecinos para solucionar problemas públicos. Por otro lado, en la situación de percepción de seguridad en los entornos urbanos del Estado de Tamaulipas, los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2016, en su ramo de percepción de seguridad, arroja que el 41.2 % de los habitantes perciben su colonia o localidad como un lugar inseguro.

Ante este escenario y aunado a la prevalente situación de hechos antisociales y la ausencia de espacios públicos que afecta la capacidad asociativa de los ciudadanos tamaulipecos, el Gobierno del Estado debe generar las condiciones necesarias que, entre otras cosas, garanticen el derecho de toda persona para tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como, a la cultura física y a la práctica del deporte.

Asimismo, las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal consideradas en el marco del Programa Especial denominado "Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas" dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con lo establecido en las reglas o lineamientos de operación de sus programas presupuestarios, podrán identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de esta Estrategia, a fin de atender los temas prioritarios de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura urbana, apropiación de espacios y articulación social, sin limitar la inclusión de aquellas acciones que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente – en todos los ámbitos – el progreso de los individuos y propicien el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

En consecuencia, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, ha implementado una política de bienestar social que atienda la regeneración del tejido social y contribuya a aumentar la cohesión social comunitaria en todos los grupos de la población; por lo anterior, ha diseñado el Programa de Parques y Centros de Bienestar.

1.1 Glosario de términos.

Apoyo Social: Monto económico de acuerdo a funciones y capacidad presupuestal por semana, que se entregará mensualmente a través de una transferencia bancaria a personal que participe bajo el esquema de Voluntariado Social;

Cédula Socioeconómica: Documento utilizado por la Secretaría de Bienestar Social para recabar la información de la interesada o interesado en incorporarse o participar en programas sociales de instancias de gobierno, y que así lo especifique en los requisitos de las Reglas o Lineamientos de Operación de dichos programas;

Centro de Bienestar: Espacio público cerrado conformado por un salón de uso múltiple, dos baños y por lo menos dos oficinas, donde se otorgará a los Titulares de Derecho atención psicoemocional, formativa, de capacitación, entre otras, acordes a las necesidades del sector;

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Comité de Bienestar Social: Grupo de ciudadanas y ciudadanos vecinos, previamente integrado por la Secretaría de Bienestar Social, cuyo objetivo es vigilar la operación y desarrollo de las actividades en ese espacio público;

Cohesión Social: Se refiere a la construcción de sociedades más inclusivas, en la que las ciudadanas y los ciudadanos de una comunidad participan de manera activa en los asuntos públicos, reconocen y toleran las diferencias, tienen acceso a los bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida; todo esto en un entorno donde las instituciones promueven entre la colectividad, relaciones de unidad, confianza, equidad y solidaridad;

Estado: Estado de Tamaulipas;

Instancia Normativa: Secretariado Técnico de la Secretaría de Bienestar Social;

Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social;

Lineamientos: Lineamientos de Operación del Programa Parques y Centros de Bienestar;

Manual de Operación: Documento normativo emitido por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Atención Social de las Violencias, que contiene y establece los procesos administrativos y operativos para realizar de forma ordenada y sistemática, las funciones de las instancias que participan en el Programa;

Padrón: Listado de personas que son titulares de derecho que forman parte del Programa Parques y Centros de Bienestar;

Parque de Bienestar: Espacio público abierto, destinado al libre acceso de la población a los Titulares de Derecho, para disfrutar del paseo, descanso, recreación, actividades físicas y la convivencia social. Está constituido por áreas verdes, juegos infantiles, equipo para ejercicio al aire libre, mobiliario urbano, multicancha, zona extrema, fuente de pies descalzos, explanada de las artes, caseta de vigilancia, bebederos, entre otros;

Personas Usuarias: Personas que tienen derecho a disfrutar y cuidar de las instalaciones del Parque o Centro de Bienestar;

Programa: Programa Parques y Centros de Bienestar;

Secretaría: Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

Subsecretaría: Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social;

Tarjeta: Plástico con banda magnética, en la cual se transferirá el Apoyo Social del programa al Voluntariado Social, siendo este el que proporcione caratula bancaria (Cuenta de ahorro) por la prestación de sus servicios, tal apoyo económico jamás representa un salario;

Titular de Derecho: Persona a la que se le otorgan los beneficios brindados en las actividades y áreas de Parques y Centros de Bienestar, del Programa Parques y Centros de Bienestar;

Voluntariado Social: Persona que presta sus servicios, para servir y satisfacer las necesidades de los Parques y Centros de Bienestar;

Zona Atención Prioritaria ZAP: Áreas o regiones geográficas, cuya población registra índices de pobreza y marginación. Su determinación se establece por los criterios que defina el CONEVAL y son catalogados anualmente por la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal.

2. OBJETIVOS.

2.1 General.

Generar las condiciones para propiciar una convivencia pacífica y armónica entre las personas, a fin de apoyar la reconstrucción del tejido social y propiciar acciones para prevenir y atender socialmente las violencias, realizando actividades deportivas, culturales, artísticas, sociales, formativas y recreativas en espacios públicos.

2.2 Específicos.

Crear y/o rehabilitar los espacios públicos existentes, para aportar espacios que ayuden a mejorar la calidad de vida de los habitantes, coadyuvando así, a la integración de la sociedad en su entorno.

Coordinar con las diferentes instituciones de gobierno las actividades, programas y/o servicios, que tengan como fin fomentar la cohesión social, la prevención y atención social de las violencias, la integración familiar y el desarrollo personal, para organizar, programar y ejecutar actividades lúdicas, deportivas, recreativas y culturales, asesorías psicoemocional, formativas y de capacitación en parques y centros para la promoción social del actuar institucional, con la participación de la comunidad. Incentivar la organización de la comunidad en comités sociales encargados de vigilar la operación y desarrollo de las actividades en espacios públicos.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 Convocatoria.

Las convocatorias son abiertas a población en general y se darán a conocer dentro y fuera de los Parques y Centros de Bienestar que operan en los distintos municipios del estado de Tamaulipas a través de las Delegaciones de Bienestar Social o las áreas correspondientes.

3.2 Contribución a los objetivos y prioridades estatales

Eje: Bienestar Social

El Programa se alinea a los objetivos, estrategias y líneas de acción 2.1.1, 2.1.1.4 y 2.8.1, 2.8.1.1, 2.8.1.2, 2.8.1.6, 2.8.1.9, 2.8.1.10, 2.8.1.11 del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 que a continuación se describen:

2.1.1 Atención y prevención social de las violencias.

Objetivo: Atender aspectos estructurales como la marginación, la exclusión social y la pobreza, así como instrumentar políticas públicas en materia de alimentación, salud, educación y vivienda para garantizar la equidad entre los diversos sectores sociales.

Estrategia: Establecer una política transversal de atención y prevención social de las distintas formas de violencia, con la participación de los sectores público, social y privado, así como la coordinación intergubernamental entre los diversos órdenes de gobierno para alcanzar un mayor bienestar social y personal para los tamaulipecos.

Líneas de acción:

2.1.1.4 Crear y poner en operación una red de Centros comunitarios de bienestar como espacios de participación ciudadana e integración social.

2.8.1 Apropiación del espacio público.

Objetivo: Aplicar una estrategia integral de apropiación del espacio público para la reconstrucción del tejido social y la atención social de las diferentes formas de violencia. Esta estrategia está encaminada a construir comunidades, utilizando la infraestructura deportiva, cultural, artística, social y recreativa para realizar actividades que permitan la convivencia pacífica y armónica de las personas y así generar paz.

Estrategia: Diseñar un orden urbano que promueva relaciones sociales más equitativas y que coadyuve a erradicar la marginación y pobreza, haciendo accesible a todos los tamaulipecos los servicios, infraestructura y espacios públicos necesarios para su desarrollo y para una mayor cohesión social, además de permitir la programación de actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales.

Líneas de acción:

2.8.1.1 Planear, programar y ejecutar estrategias para la apropiación de espacios públicos y el reconocimiento del derecho de usarlos y disfrutarlos.

2.8.1.2 Regular el uso y apropiación de los espacios públicos, promoviendo la generación de convivencia y lazos de solidaridad comunitaria.

2.8.1.6 Organizar, programar y ejecutar actividades lúdicas en parques y centros recreativos para la promoción social del actuar institucional.

2.8.1.9 Lograr el desarrollo de ciudades y comunidades sostenibles, mediante el incremento, rehabilitación y conservación de la infraestructura pública de las ciudades y comunidades tamaulipecas.

2.8.1.10 Conservar, mejorar e incrementar los espacios públicos para esparcimiento y convivencia social, especialmente en zonas de alta incidencia delictiva y condiciones de alta marginación.

2.8.1.11 Lograr la vinculación con la ciudadanía, para que, de manera corresponsable con las autoridades, preserven y se apropien de los espacios públicos rescatados.

3.3 Cobertura.

El Programa operará en los municipios del Estado donde se ubiquen Parques y/o Centros de Bienestar.

3.4 Población Objetivo.

Personas que deseen acudir a un Parque y/o Centro de Bienestar, a desarrollar o participar en las actividades y servicios que se implementen en esos espacios públicos, independientemente de su origen, actividad laboral, condición socioeconómica o de sus preferencias sexuales, religiosas o políticas.

3.5 Titulares de Derecho.

3.5.1 Requisitos.

- a. Presentar el interés por asistir y/o participar en los servicios y programas que se desarrollen dentro de los Parques y Centros de Bienestar que actualmente operen en el Estado, acudiendo y realizando la solicitud pertinente;
- b. En caso de ser menor de edad, presentarse inicialmente con una persona adulta, que puede ser madre, padre o tutor con identificación oficial vigente con fotografía;
- c. Si es mayor de edad, mostrar además su identificación oficial vigente con fotografía; y
- d. Entregar al voluntariado social y/o personal de la Secretaría, copia fotostática de los documentos que se requieran en caso de tener interés de participar o adherirse a un programa social, que demande la entrega de algún documento como requisito, pues deberá apegarse a lo establecido en los presentes Lineamientos o, en su defecto en las Reglas o Lineamientos de Operación del o los programas en el que desee participar o aplicar, tomando en cuenta que en los Parques y/o Centros de Bienestar son espacios

públicos en los que pueden participar diversas instancias de gobierno y ofrecer en ellos, la adhesión o participación en sus programas sociales.

Criterios de elegibilidad y requisitos de incorporación del Voluntariado Social

Las personas elegibles para ingresar al Programa como Voluntario Social son aquellas que cumplan con los siguientes criterios:

- a. Cumplir con el perfil afín de la función a realizar.
- b. Contar con la mayoría de edad.
- c. Residir en el estado de Tamaulipas y acreditar tal circunstancia.

Además, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Atender la convocatoria física/electrónica emitida por personal de la Subsecretaría.
- b. Requisar la solicitud de incorporación al Programa, que será proporcionada por la Secretaría a través de la Subsecretaría.
- c. Requisar el formato de Alta en Sistema Bancario, que será proporcionado por la Subsecretaría.
- d. Copia simple de los siguientes documentos: credencial para votar vigente, comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (Recibo de Agua, luz, o teléfono), Clave Única del Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), así como de la carátula bancaria, en la cual aparezca el nombre de la persona que fungirá bajo el esquema de Voluntario Social, nombre de la institución bancaria, clabe interbancaria y número de cuenta de ahorro.
- e. Obtener la validación técnica y presupuestal por la Subsecretaría.

3.5.2 Procedimiento de selección.

Para la selección de las personas interesadas en participar de los servicios y actividades de este Programa y aquellos programas que ofrezcan otras instancias de gobierno y que pueden ofrecerse en los Parques y Centros de Bienestar que actualmente operan en el Estado de Tamaulipas, deberán cumplir con los requisitos descritos en el punto anterior, además de estar sujetos a la disponibilidad presupuestaria y de espacio disponibles, de acuerdo a lo señalado en las propias convocatorias del Programa de Parques y Centros de Bienestar, así como cada convocatoria de aquellos programas, previamente publicadas.

3.5.3 Resolución.

A la persona que desee participar o adherirse al Programa y ser titular de derecho, se le podrá resolver en el momento de realizar la solicitud de participación en el Parque o Centro de Bienestar; en caso de solicitar adherirse o participar en un programa social de otras instancias de gobierno y que estipule documentación, temporalidad o disponibilidad presupuestaria, deberá sujetarse a los establecido en las Reglas o Lineamientos de Operación de cada programa o servicio que se convoque en los Parques y/o Centros de Bienestar.

3.6 Características de los apoyos.

- a. Rehabilitar los Parques y/o Centros de Bienestar para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas que favorezcan procesos de activación, convivencia y cohesión social comunitaria, así como de movilidad sustentable con sentido de accesibilidad universal.
- b. Dotar y/o rehabilitar el mobiliario urbano y equipamientos para el correcto funcionamiento de los Parques y/o Centros de Bienestar.
- c. Implementar acciones de mantenimiento, conservación y adecuación de los Parques y/o Centros de Bienestar para su debido aprovechamiento.
- d. Implementar y desarrollar servicios como atención psicoemocional, mediación comunitaria, de capacitación, así como actividades formativas, recreativas, artístico-culturales y deportivas y las que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de interacción, integración, convivencia y aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad, así como el desarrollo de habilidades para el trabajo, la inclusión social, perspectiva e igualdad de género, seguridad comunitaria y otras medidas dirigidas a prevenir conductas antisociales y de riesgo, designadas por la Secretaría en Parques y Centros de Bienestar.
- e. Rehabilitación, habilitación o equipamiento de los Parques y/o Centros de Bienestar con escaleras, senderos, explanadas, portería, caseta de vigilancia, y los destinados a las instalaciones generales y servicios comunes; instalaciones deportivas, áreas de recreo y convivencia.
- f. Fomentar la apropiación mediante la integración de las comunidades.
- g. Construir los Parques y/o Centros de Bienestar necesarios en el Estado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; la Secretaría mediante la gestión, planeación, proyección, ubicación y demás aspectos básicos para la construcción de los mismos, se coordinará con las Dependencias correspondientes del

Gobierno del Estado, considerando lo dispuesto en la Legislación aplicable. Este Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal Gubernamental para el ejercicio fiscal correspondiente.

3.6.1 Tipo de apoyo.

Participación, integración o titularidad de derecho de los diversos servicios y actividades del Programa de Parques y Centros de Bienestar, que pueden ser actividades lúdicas, deportivas, recreativas, formativas y/o culturales, o los apoyos de aquellos programas que otras instancias de gobierno ofrecen en los Parques y Centros de Bienestar que actualmente operan en el Estado de Tamaulipas.

Características del Apoyo al Voluntario Social

a. La Secretaría a través de la Subsecretaría, otorgará un apoyo social de manera mensual de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y dependiendo la función a realizar dentro del Parque y/o Centro de Bienestar, sin que esto represente una relación laboral pudiendo, además, establecerse un Convenio de Colaboración entre la Secretaría y el propio Voluntario Social.

b. El Apoyo Social se otorgará mediante transferencia electrónica bancaria, a la cuenta de ahorro que la persona, candidata a Voluntariado Social, haya brindado en el formato de alta en sistema bancario correspondiente.

3.6.2 Monto de los apoyos.

Las actividades y servicios que se ofrecen dentro del Programa no representan la entrega de bienes o insumos, sino que se brinda a las personas usuarias o titulares de derecho la facilidad de participar en ellas. En caso de que la persona sea adherida o participe en algún programa de otras instancias de gobierno, se sujetará a lo establecido en las Reglas o Lineamientos de Operación de los programas previamente publicados.

3.6.3 Derechos, Obligaciones y Sanciones.

De los Titulares de Derecho.

Derechos.

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- b. Acceder a la información de programas, actividades y servicios como atención psicoemocional, mediación comunitaria, formativas y de capacitación.
- c. Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada.
- d. A utilizar el Salón de Usos Múltiples en un horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas, de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 18:00 horas. La extensión o modificación de los días y/o horarios queda sujeto a consideración de la Secretaría.

Obligaciones.

- a. Requisar la Cédula Socioeconómica, en caso de requerirse y formar parte de los requisitos de aquellos programas que ofrecen otras instancias de gobierno en los Parques y Centros de Bienestar, y que sean por el voluntariado social de la Secretaría, proporcionando sin faltar a la verdad, los datos necesarios.
- b. Respetar los días y horarios en los Parques y Centros de Bienestar establecidos por la Secretaría.
- c. Observar el orden y respeto debido, absteniéndose de realizar cualquier tipo de ofensa física o verbal, contra los asistentes o de quien esté realizando la actividad, o durante el desarrollo de eventos en los Parques y/o Centros de Bienestar.
- d. Queda prohibido consumir al interior de los Parques y/o Centros de Bienestar, cualquier tipo de bebida alcohólica, de droga y/o fumar.
- e. Queda estrictamente prohibido el ingreso a los Parques y/o Centros de Bienestar a toda persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a efecto de salvaguardar la integridad y seguridad de los Titulares de Derecho.
- f. Queda prohibido el ingreso a Parques y Centros de Bienestar a toda persona con arma de fuego, arma punzocortante, explosivos o sustancias tóxicas.
- g. Queda prohibido realizar cualquier tipo de comercio dentro de Parques y Centros de Bienestar.
- h. Cumplir con la normatividad que establezca la Secretaría para el uso y disfrute de los Parques y Centros de Bienestar.

De las personas usuarias de los Parques y/o Centros de Bienestar.

Derechos

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- b. Acceder a la información de programas, servicios y actividades.

- c. Utilizar las instalaciones del Parque y/o Centro de Bienestar para la realización de reuniones cívicas, culturales, artísticas, previa autorización de la Secretaría.
- d. Utilizar el Parque y/o Centro de Bienestar como área de recreo para fomentar la convivencia e integración familiar.
- e. Participar en el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas que implemente la Secretaría, y que sea de su interés.
- f. Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada.
- g. A utilizar el Parque y/o Centro de Bienestar en un horario de 7:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo. La modificación de los días y/o horarios queda sujeto a consideración de la Subsecretaría.

Obligaciones.

- a. No maltratar árboles, plantas, instalaciones, juegos o equipos del Parque y/o Centro de Bienestar.
- b. Queda prohibido ingresar bebidas alcohólicas en actividades como días de campo o campamentos.
- c. Conservar limpias las instalaciones, separando los desechos y depositándolos en los contenedores, de acuerdo al material del que están hechos.
- d. Queda prohibido arrojar piedras u otros objetos en fuentes y/o estanques.
- e. Queda prohibido consumir al interior del Parque y/o Centro de Bienestar, cualquier tipo de bebida alcohólica, droga y/o fumar.
- f. Queda estrictamente prohibido el ingreso al Parque y/o Centro de Bienestar a toda persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a efecto de salvaguardar la integridad y seguridad de las personas usuarias y Titulares de Derecho.
- g. Queda prohibido el ingreso al Parque y/o Centro de Bienestar a toda persona con arma de fuego, arma punzocortante, explosivos o sustancias tóxicas.
- h. El uso de los juegos es responsabilidad de los visitantes.
- i. Los juegos solo podrán ser utilizados por menores de 12 años.
- j. Los menores siempre deben ser supervisados por una persona adulta cuando utilicen los juegos infantiles.
- k. Queda prohibido realizar cualquier tipo de comercio dentro del Parque y/o Centro de Bienestar.
- l. Cumplir con la normatividad que establezca la Subsecretaría para el uso y disfrute del Parque y/o Centro de Bienestar.

Del Voluntariado Social.**Derechos.**

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- b. Utilizar las instalaciones del Parque y/o Centro de Bienestar para la realización de reuniones cívicas, culturales, artísticas, previa autorización de la Secretaría.
- c. Utilizar el Parque y/o Centro de Bienestar como área de recreo para fomentar la convivencia e integración familiar.
- d. Recibir oportunamente el Apoyo Social por parte de la Secretaría, de acuerdo a los calendarios vigentes y disponibilidad presupuestal.
- e. Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada a la Secretaría

Obligaciones.

- a. Brindar un trato digno, incluyente, con perspectiva de derechos humanos, equidad de género y no discriminación.
- b. Brindar servicios profesionales de calidad, dignos, eficientes y funcionales a las personas usuarias y Titulares de Derecho de los Parques y Centros de Bienestar.
- c. Acudir a capacitaciones y/o juntas cuando se requiera por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Ciudadana y/o por quien esta lo indique.
- d. Otorgar el uso y cuidado correcto de las herramientas de trabajo proporcionadas por la Secretaría para el desempeño de las actividades correspondientes.
- e. Acatar el horario y días que se le indiquen por parte de la Subsecretaría, así como registrar su asistencia al lugar donde fue asignado a prestar sus servicios.
- f. Tener la reserva y privacidad de la información personal de las personas usuarias y Titulares de Derecho que acudan a los Parques y Centros de Bienestar.

3.7 Instancia(s) Ejecutora(s).

La Dirección de Parques y Centros del Área Ejecutora, realizará la operación y en su caso, el seguimiento al Programa y sus actividades, para dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

Con independencia en lo señalado en este apartado, se podrá autorizar la intervención de otras instancias de acuerdo a su competencia, facultades o fines

3.8 Instancia(s) Normativa(s).

La Secretaría, por conducto del Secretariado Técnico y la Dirección Jurídica, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, serán las instancias encargadas de emitir los presentes Lineamientos y de la interpretación de los mismos, para dar cumplimiento a los objetivos de este Programa.

3.9 Coordinación Institucional.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y la reducción de gastos administrativos.

Bajo estos preceptos, la instancia ejecutora podrá establecer acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales de la sociedad civil, así como organismos nacionales e internacionales, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios, mismos que justificarán la aportación de la contraparte de la instancia ejecutora. La comprobación del ejercicio del recurso se llevará a cabo en el marco de los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Con independencia en lo señalado en este apartado, la Secretaría podrá autorizar la intervención de otras instancias de acuerdo a su competencia o facultades, derivados de otros programas federales, estatales y municipales con los que la Secretaría establezca diversos convenios, a fin de ampliar los alcances del Programa.

4. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

4.1 Proceso.

Las actividades y/o servicios que se brindan en los Parques y Centros de Bienestar, están orientadas a generar convivencia pacífica y armónica entre las personas que acudan a ellos, coadyuvando a la reconstrucción del tejido social, a través de acciones y actividades deportivas, culturales, artísticas, lúdicas, recreativas y formativas; además para ello se realizarán acciones en los rubros siguientes:

1. Rehabilitación y Mantenimiento de Parques y Centros de Bienestar:

A fin de que los Parques y/o Centros de Bienestar se encuentren en condiciones, para el uso y disfrute por parte de las personas usuarias y Titulares de Derecho, la Secretaría deberá realizar la rehabilitación de los Parques y/o Centros de Bienestar que operan en el Estado, y que consiste en:

a. Centro de Bienestar: Mantenimiento y/o reparación de lo siguiente:

- Equipo de aire acondicionado o refrigeración, en su caso.
- Instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, puertas, ventanas y chapas.
- Pintura interior y exterior.
- Y las demás necesarias para el buen funcionamiento del Centro de Bienestar.

b. Parque de Bienestar: Mantenimiento y/o reparación de lo siguiente:

- Juegos infantiles.
- Fuente de pies descalzos, cuarto de máquina y cisterna.
- Cancha de usos múltiples.
- Área extrema.
- Estación de ejercicios.
- Mobiliario de parque (bancas, cestos de basura y mesas de picnic).
- Instalaciones de hidrosanitarias en la caseta de vigilancia.
- Estructuras metálicas y malla sombra.
- Caseta de vigilancia, muretes y cordones de banqueta.
- Arbotantes y luminarias. - Jardinería. - Bebederos.
- Y las demás necesarias para el buen funcionamiento del Parque de Bienestar.

c. Realizar el mantenimiento periódico de las instalaciones de los Parques y/o Centros de Bienestar.

2. Operación del Voluntariado Social:

Con la finalidad de brindar servicios de calidad, dignos, eficientes y funcionales, se contará con la figura del Voluntario Social; que pueden ser Mediador Comunitario, Psicólogo, Recepcionista, Instructores de diversas

disciplinas, etc. en Centros de Bienestar, así como vigilantes en las instalaciones de Parques y Centros de Bienestar con la finalidad de salvaguardar la infraestructura.

3. Administración de los Parques y Centros de Bienestar:

La Subsecretaría, por conducto de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar, serán las instancias responsables de la operación general de los Parques y/o Centros de Bienestar.

La Dirección de Parques y Centros de Bienestar a través de sus Jefaturas de Seguimiento y Control, Proyectos para el Espacio Público y/o los Enlaces de Control de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Victoria, Tamaulipas, respectivamente serán los encargados de las siguientes obligaciones:

- a. Supervisar y desarrollar las actividades derivadas de los programas y acciones a implementar en los Parques y/o Centros de Bienestar.
- b. Administrar los Parques y/o Centros de Bienestar.
- c. Dar seguimiento a la agenda con las actividades y eventos que se realicen en los Parques y/o Centros de Bienestar.
- d. Fungir como responsable de supervisar que se lleve a cabo el mantenimiento y reparaciones necesarias a los Parques y/o Centros de Bienestar.
- e. Fungir como enlace entre la Secretaría y el Comité Social, a fin de vigilar la operación y desarrollo de las actividades en los Parques y/o Centros de Bienestar.
- f. Ser el responsable de hacer cumplir los reglamentos y normatividad aplicables en los Parques y/o Centros de Bienestar.
- g. Las demás que señale la Secretaría en el desarrollo del Programa.

4.2 Ejecución.

El procedimiento de ejecución se llevará a cabo como fue descrito en el numeral 4.1. Se participará en el Programa Especial denominado "Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", mediante diversos servicios, tales como mediación comunitaria y/o atención psicoemocional en los polígonos y áreas que se determinaron en dicha estrategia.

Los presentes Lineamientos estarán sujetos a los acuerdos emitidos y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, por el Titular del Ejecutivo Estatal y autoridades sanitarias.

4.2.1 Acta de Entrega Recepción.

No aplica.

4.2.2 Avances Físicos – Financieros.

La Instancia Ejecutora, realizará un informe físico-financiero del Programa de manera trimestral, y será remitido a la Instancia Normativa, en los medios correspondientes dentro de los primeros cinco días del mes posterior al que se informa.

4.2.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

La Subsecretaría, por conducto de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar, podrá cancelar, reubicar y/o suspender la operación del Programa, cuando se incurra en las situaciones siguientes en relación al funcionamiento de los Parques y/o Centros de Bienestar:

- a. Para dar mantenimiento general.
- b. Por factores climatológicos.
- c. Por contingencias y/o situaciones que pongan en riesgo la integridad de las personas usuarias y titulares de derecho.

Asimismo, la suspensión de los servicios que brinda el Voluntariado Social a la comunidad se da cuando:

- a. Se les convoque a capacitaciones y/o reuniones de trabajo por parte de la Subsecretaría.
- b. Presenten alguna incapacidad o documento que acredite algún padecimiento que lo imposibilite a desempeñar sus funciones de manera óptima.
- c. Soliciten y se autorice, por parte de la Subsecretaría, un permiso especial para ausentarse de sus funciones.

Causas de suspensión o retiro del Apoyo al Voluntariado Social

- d. Cuando no se cumplan con las obligaciones enmarcadas en los presentes Lineamientos de Operación.
- e. Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa.
- f. Cuando fallezca.

- g. Cuando renuncie al esquema de Voluntariado Social por voluntad propia.
- h. Cuando incurra en 3 días o más de inasistencia al mes sin previo aviso o autorización.
- i. Cuando se niegue a prestar el servicio a personas usuarias y Titulares de Derecho sin justificación alguna.
- j. Cuando no desarrolle con eficiencia y eficacia las funciones establecidas por la Secretaría en los espacios públicos donde fue asignado a brindar los servicios bajo el esquema de Voluntariado Social.
- k. Cuando se agote la partida presupuestal del Programa.

4.3 Cierre de ejercicio.

La Dirección Administrativa de la Secretaría, a través del Departamento de Recursos Financieros, realiza el cierre del ejercicio, según los Lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El ejercicio del recurso estatal del Programa, está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por la Auditoría Superior del Estado y por la Contraloría Gubernamental, conforme a sus atribuciones.

6. EVALUACIÓN.

6.1 Interna.

A fin de realizar una valoración objetiva del desempeño del Programa, el Secretariado Técnico de la Secretaría realizará un seguimiento trimestral a los resultados del mismo con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (ver apartado siguiente).

6.1.1 Indicadores de resultados.

Los indicadores que se utilizan para el Programa, son los siguientes: Nivel	Resumen narrativo (objetivos)	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del Indicador		
Fin	Contribuir a generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana mediante las personas utilizan los parques y centros de bienestar como lugares de recreación	Porcentaje de percepción de inseguridad [(Número de personas de 18 años y más que percibe inseguridad en parque o centro recreativo)/(Número de personas de 18 años y más)*100] Anual	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), INEGI.	Existe una articulación de esfuerzos interinstitucionales para alcanzar el mismo fin
Propósito	Las personas utilizan los Parques y Centros de Bienestar como lugares de recreación	Tasa de variación de usuarios de los parques o centros de bienestar [(Personas que asisten al parque o centro de bienestar año t) / ((Personas que asisten al parque o centro bienestar en el año t-1)-1) *100] Anual	Reportes internos de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social	Participación de los vecinos en las actividades y en el cuidado del parque creándose espacios de calidad.
Componentes	C1. Parques y/o Centros de bienestar con mantenimiento realizado	Porcentaje de mantenimiento de la infraestructura realizado [(Número de parques y/o centros de bienestar con mantenimiento realizado) / (Número de parques y/o centros de bienestar con programación de mantenimiento)*100] Trimestral	Reportes internos de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social	Existe suficiencia presupuestal
	C2. Actividades lúdicas, deportivas, recreativas, culturales y formativas en el parque y/o centro de bienestar.	Porcentaje de actividades realizadas [(Número de actividades realizadas) / (Número de actividades programadas)*100] Trimestral	Reportes internos de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social	Se cuenta con los recursos humanos, materiales y presupuestales para realizar las actividades.

6.2 Externa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa, serán conforme a lo señalado en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño”, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 48 del 19 de abril de 2018 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa.

7. TRANSPARENCIA.

7.1 Difusión

Estos lineamientos, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (POET), están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Secretaría: <https://www.tamaulipas.gob.mx/bienestarsocial/reglamentos/>, así como en la página electrónica <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/información-publica/por-fracción/secretaria-de-bienestar-social/>, dentro del marco normativo aplicable, esto de acuerdo al artículo 67 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en la cual se establece que la Secretaría deberá poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, el marco normativo en el que deberá incluirse entre otras cosas, los presentes Lineamientos. La Secretaría en coordinación con la Instancia Ejecutora y las áreas respectivas, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

7.2 Información Pública.

La Instancia Normativa será responsable del mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos, así como del padrón del Programa.

Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social.”*

7.3 Medidas complementarias.

7.3.1 En periodos electorales.

La Instancia Ejecutora, deberá de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que, por razones de la operación del Programa, estén bajo su responsabilidad, vigilando que éstos no influyan en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda en virtud de la operación del Programa, deberá tener carácter institucional, y reunir las condiciones contempladas en el penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las previstas en los demás ordenamientos en materia electoral.

Durante la veda de propaganda gubernamental, los beneficios del Programa no se suspenderán, debido a su finalidad de interés público; sin embargo, en virtud de los principios de imparcialidad y equidad, los beneficios no podrán ser entregados en eventos masivos o en modalidades distintas a las establecidas en los presentes Lineamientos, o en aquellas que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

7.3.2 De manera permanente.

En la operación y ejecución del Programa sujeto a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias relacionadas con la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Para quejas y denuncias, acudir a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Centro de Oficinas Gubernamentales, Pisos 19 y 20 Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Correo Electrónico: supervisiondeparques@tamaulipas.gob.mx

Teléfono: (834) 107 81 21, Ext. 42221

Acudir a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas con domicilio en Piso 10, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N C.P. 87083, ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Teléfono: (834) 1078110

(834) 1078116.

Correo electrónico: contraloriagubernamental@tamaulipas.gob.mx

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos de Operación del Programa Parques y Centros de Bienestar, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2021 y tendrán vigencia para el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación y ejecución del Programa Parques y Centros de Bienestar, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. El Programa Parques y Centros de Bienestar, podrá formar parte del Programa Especial denominado "Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", establecido mediante el Decreto Gubernamental publicado en la Edición Vespertina Número 110 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. Se abrogan los Lineamientos de Operación del Programa Parques y Centros de Bienestar, publicados en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Extraordinario Número 16, de fecha 21 de diciembre de 2018.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 7 de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL.- C.P. RÓMULO GARZA MARTÍNEZ.-
Rúbrica.

ROMULO GARZA MARTINEZ, Titular de la Secretaría de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confiere el artículo 3, 8, 13, 15, numeral 1, 23, numeral 1, fracción X y 33 fracciones I, III, IV, VII, IX, XIII, XX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, y 9 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir las siguientes:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE BIENESTAR EMOCIONAL.**

ÍNDICE**1. Introducción.**

1.1. Glosario de términos y abreviaturas.

2. Objetivos.

2.1. General.

2.2. Específico.

3. Lineamientos Generales.

3.1. Convocatoria.

3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales.

3.3. Cobertura.

3.4. Población objetivo.

3.5. Titulares de derecho.

3.5.1. Requisitos.

3.5.2. Procedimiento de selección.

3.5.3. Resolución.

3.6. Características de los apoyos.

3.6.1. Tipo de apoyo.

3.6.2. Monto del apoyo.

3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones.

3.7. Instancia (s) ejecutora (s).

3.8. Instancia (s) normativa (s).

3.9. Coordinación institucional.

4. Mecánica de Operación.

4.1. Proceso.

4.2. Ejecución.